



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 28 Agosto

RESOLUCIÓN N° 00128

VISTO el Expediente N° EX-2018-01240624-
-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Normas transitorias institutos de nivel su-
perior", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 530 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, emitido el 23 de abril de 2018, reglamenta en su Anexo II el procedimiento para la elección de los órganos de gobierno y conducción de los establecimientos oficiales de gestión estatal y privada del nivel superior de la Provincia de Mendoza, con sujeción a la Ley Provincial N° 4.934 y modificatorias - Estatuto del Docente; a la Ley de Educación Nacional N° 26.206; a la Ley de Educación Superior N° 24.521, modificada por Ley Nacional N° 27.204; a Ley de Educación Provincial N° 6.970 y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación;

Que, en el Decreto 530/18, Anexo I, punto 3. Inc. g), establece como una de las funciones de la Coordinación General de Educación Superior emitir normativa complementaria del mismo;

Que, la aplicación de los procedimientos normados por el decreto de referencia, comenzarán a efectivizarse, a partir de la fecha en que finalicen los mandatos de los agentes que actualmente los desempeñan; y;

Que, para la implementación plena del decreto se requerirá de una etapa de transición, que permita adecuar y ajustar el estado de situación de las instituciones, dictando disposiciones transitorias para su mejor aplicación y funcionamiento del nivel superior;

Que, que aún no se ha finalizado con el proceso de titularización dispuesto por el Acuerdo Paritario del año 2015, para docentes del nivel superior que habiendo presentado la documentación requerida tienen pendiente la emisión de la norma legal;

Que, aún no se han implementado los concursos de titularidad docente previstos en el Anexo III del Decreto, que permitan a los institutos existentes conformar el Consejo Directivo conforme al punto 1.2 del Anexo II;

Que, existen presentaciones de las instituciones del nivel a las que se debe dar respuesta para asegurar su normal funcionamiento;

///...



28 AGO 2018

RESOLUCIÓN N°

00123

...///

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro: Dispóngase, que hasta tanto se sustancien los concursos de titularización docente y finalice el proceso administrativo de titularización en el marco del Acuerdo Paritario de fecha 13 de marzo de 2015 aprobado por Decreto N° 767/2015, participen en la elección de Junta Electoral, Consejeros Docentes, cargos unipersonales de gobierno y jerárquicos de gestión académica, todos aquellos agentes que tengan pendiente la norma legal que los titulariza, pudiendo elegir y ser elegidos.

Artículo 2do: Amplíese, transitoriamente, el padrón de electores del claustro docente a todos los agentes que revisten en calidad de suplente en cargo vacante.

Artículo 3ro: Dispóngase, que transitoriamente y hasta tanto se sustancien los concursos de titularización docente (Anexo III, Decreto 530/18), la composición numérica de Consejo Directivo de las instituciones existentes sea la prevista en el punto 1.2, Anexo II, del Decreto 530/18.

Artículo 4to: Dispóngase, a los efectos de elegir y poder ser elegidos en el claustro no docente, y hasta tanto se sustancien los concursos de cargo correspondiente, que la designación en carácter de interino sea considerada a ese efecto como titular.

Artículo 5to: Dispóngase que a efectos de dar cumplimiento a las fechas y formas previstas en el Decreto 530/18 para las elecciones de órganos institucionales de gobierno que deberán realizarse en el mes de octubre del año correspondiente, cada institución analice e informe a la Coordinación General de Educación Superior la necesidad fundada de prórroga de los mandatos.

///...



28 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 00123

...///

Artículo 6to: Dispóngase, que hasta tanto se regularicen todos los cargos unipersonales de gobierno y jerárquicos de gestión académica con los procedimientos normados en el Decreto 530/18 y cuando la elección se haya realizado en el marco del Decreto 476/99, las suplencias que se produzcan por cualquier causal, a excepción del Rector, se otorguen a través de un concurso abreviado de antecedentes y oposición sustanciado por el Consejo Directivo ad referéndum de la Coordinación General de Educación Superior. Para iniciar el proceso de concurso abreviado se deberá solicitar autorización a la Coordinación General de Educación Superior que evaluará mérito, oportunidad y conveniencia de la cobertura del cargo.

Artículo 7mo: Determinese, que por aplicación del Decreto 530/18 y para los casos que no se contemplen expresamente, se reconocerán como suplentes naturales de los cargos unipersonales de gobierno y jerárquicos de gestión académica a quienes resultaron elegibles conforme al orden obtenido en las elecciones posteriores y por el período de validez del concurso. Finalizado este período, si surgieran suplencias y hasta completar el mandato del titular, se procederá tal como se indica en el artículo que antecede.

Artículo 8vo.- Déjese sin efecto la Resolución N° 0116-CGES-2018.

Artículo 9no.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-


Lic. EMMA MAGDALENA CUNETTI
COORD. GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS